**ORDENANZA Nº 7037/20**

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-000075/H1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - E/ PROYECTO DE DECRETO ADHESIÓN DECRETO PROVINCIAL 700-20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020 el Poder Ejecutivo Nacional estableció el nuevo marco normativo a partir del 08 de junio de 2020 y hasta el 28 de junio de 2020, en virtud de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/20 y su modificatoria, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19.

Que en el Capítulo I de dicho dispositivo el Gobierno Nacional puso en ejecución la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que, residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que verificasen en forma positiva una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios, entre los cuales se halla la Provincia de Mendoza; por otra parte, en el Capítulo III de la norma reguló un conjunto de disposiciones comunes para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (aún vigente en el resto de la geografía nacional).

Que en línea con dicha normativa, el Gobierno de la Provincia de Mendoza emitió el decreto Nº 700/2020, a través del cual dispuso la vigencia de la medida de aislamiento, en el ámbito del territorio provincial, y se precisaron las conductas y actividades permitidas, así como aquellas que están dispensadas, los protocolos vigentes, los horarios para su puesta en ejercicio, y demás medidas de orden administrativo, necesarias para su ejecución.

Que con el objeto de hacer efectivas en el ámbito municipal dichas disposiciones, es menester emitir un acto administrativo que contemple las nuevas medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio vigentes, a cuyo efecto resulta procedente adherir a las mismas sin perjuicio de adecuar su operatividad a las disposiciones vigentes en este Municipio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Refréndase en todas sus partes el Decreto 1335/20 del Departamento Ejecutivo atento a lo solicitado en su Artículo N° 7.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**